



Luruaco - Atlántico, 5 de febrero de 2026

Señores

CONSORCIO INTERVIAL 2025

ARAMIS JUNIOR RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

Rep. Legal Interventoría Externa

Barranquilla – Atlántico

Ref.: Contrato de Obra Pública No. **LOP-002-2025: “CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS PEATONALES BARRIO LA CONCEPCIÓN, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LURUACO, ATLÁNTICO”.**

Asunto: Respuesta en relación con las solicitudes de prórroga del plazo contractual de los Contratos de Obra Pública e Interventoría Externa.

Cordial saludo:

La Entidad Contratante acusa recibo de los oficios de las partes en relación con el asunto, los cuales se anexan, donde el CONSORCIO PAVIMENTO LA CONCEPCIÓN, forma asociativa ejecutora, realizó formal solicitud de PRÓRROGA del plazo contractual por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del vencimiento de este, teniendo como justificación la siguiente consideración:

...“ el hecho de fuerza mayor, no inherente a nuestras responsabilidades y obligaciones, de los reajustes a los Estudios y Diseños del proyecto que se han venido implementando durante la ejecución, necesarios y convenientes, con la sana finalidad de resolver imprevistos, optimizar costos, cumplir normativas y adaptar el proyecto a condiciones reales del terreno, lo cual ha incluido volver ajustar, a la par de la ejecución, planos, mediciones, especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma para garantizar su viabilidad técnica y económica. La gestión de estos cambios es crítica para evitar retrasos y sobrecostos, requiriendo un control de calidad estricto. Teniendo en cuenta la justificación expresada, solicitamos se restablezca el principio del equilibrio entre obra – plazo, dado que el plazo establecido para la culminación de la obra no es suficiente, ya que se redujo el tiempo para culminar el objeto contractual, naciendo la imperiosa necesidad de una ampliación del tiempo para concluir el proyecto, a entera satisfacción de las partes, con el consabido beneficio social esperado”. (Subrayado es nuestro).

De igual manera, consideramos el visto bueno expresado por la Interventoría, a su cargo, a los argumentos de la solicitud del contratista de obra, en relación con la prórroga del plazo, donde ustedes expresaban que jurídicamente este tipo de modificación se constituye en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal, tal como lo prevé la ley 80 de 1993. También analizamos su propia solicitud de prórroga, realizada por el mismo término, DOS (2) MESES, contando con el hecho fáctico que el Contrato de Interventoría es un contrato accesorio al Contrato de Obra, que les permite seguir ejerciendo sus actividades de control, seguimiento y apoyo al desarrollo del Contrato de Obra y con ello asegurar su correcta ejecución y cumplimiento.



Realizada la revisión de las solicitudes impetradas y los argumentos que las justifican, nos permitimos manifestarles que las encontramos justificada legal y jurídicamente, por lo que, ejerciendo nuestras funciones de Supervisor de los Contratos de Obra e Interventoría, entregamos el aval respectivo, para que se proceda en consecuencia a suscribir los Actos Administrativos de rigor, que plasmen las nuevas condiciones contractuales para ambos contratos.

En ese mismo orden, debe el Ejecutor a proceder, de manera inmediata, a presentar la Reprogramación de Obra e Inversión, para revisión y aprobación de la Supervisión Designada e Interventoría Externa contratada, como herramienta que permita supervisar y controlar el avance y cumplimiento de sus actividades.

El Contratista de Obra y la Interventoría Externa, tiene la obligación de comprometerse a ampliar las pólizas constituidas a favor del Municipio, como componente jurídico y técnico-jurídico de los contratos, al funcionar como garantías contractuales obligatorias para mitigar riesgos, asegurando la indemnización ante daños o incumplimientos, para lo cual se deben ajustar las vigencias de los amparos, presentando el certificado de modificación para revisión y aprobación de la Entidad Contratante.

Cordialmente,

GERMÁN EMILIO MANOTAS MALDONADO

Secretario de Planeación Municipal

Supervisor Designado Contratos de Obra e Interventoría

Anexamos: Oficios del Contratista e Interventoría.

C.C.: CONSORCIO PAVIMENTO LA CONCEPCIÓN – Contratista de Obra

Archivo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
LURUACO